

Universidad Nacional de Chilecito

HCS

Honorable Consejo Superior

ORDENANZA HCS N° **005-20**
Chilecito, (L.R.) **03 JUN 2020**

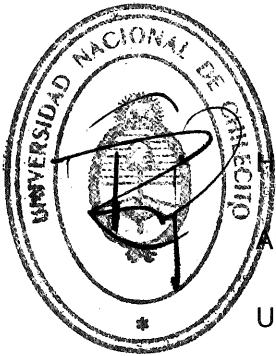
Visto: La Resolución Rectoral N° 101-20, y

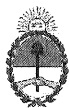
Considerando:

Que mediante la Resolución mencionada en el Visto, se aprueba Ad-Referéndum del HONORABLE CONSEJO SUPERIOR, la modificación del "Plan de Transición de la Carrera de Abogacía", Ordenanza del HCS N° 009-18, perteneciente a la Escuela de Derecho de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHILECITO.

Que en la sesión del HONORABLE CONSEJO SUPERIOR de fecha 2 de Junio de 2020, se resolvió su ratificación por unanimidad.

Que es atribución de este cuerpo expedirse sobre el particular, de acuerdo a lo establecido en el Artículo N° 67, inciso h) del Estatuto Universitario.





Universidad Nacional de Chilecito

Por ello, y en uso de sus atribuciones,

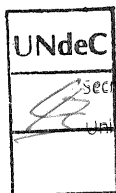
**EI HONORABLE CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHILECITO**

ORDENA:

ARTICULO 1º.-Ratifícase la Resolución Rectoral Nº 101-20 concerniente a la modificación del "Plan de Transición de la Carrera de Abogacía", Ordenanza del HCS Nº 009-18, perteneciente a la Escuela de Derecho de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHILECITO, que como Anexo se incorpora a la presente Ordenanza, en el marco del Artículo 67 Inciso h) del Estatuto Universitario.

ARTICULO 2º.- Regístrese, notifíquese, comuníquese y archívese.

Ordenanza HCS Nº



Ab. Lilliana R. Bazán
Secretaría de Actuaciones del HCS
Unidad Consejo Superior
Universidad Nacional de Chilecito

Ing. Norberto Raúl Caminoa
Rector
Universidad Nacional de Chilecito





Universidad Nacional de Chilecito

Resolución Rectoral N° 101-20

Chilecito, (L. R.) 19 MAR 2020

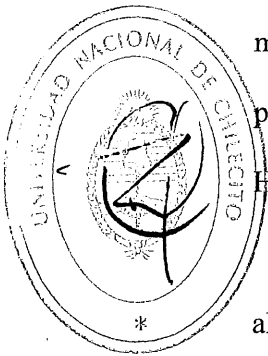
VISTO: El expediente N° 00-251/20 mediante el cual se gestiona la modificación del Plan de Transición de la Carrera de Abogacía, Ordenanza del HCS N° 009-18, perteneciente a la Escuela de Derecho de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHILECITO, y

CONSIDERANDO:

Que, el Director de la Carrera de Abogacía, Abogado Raúl RAMOS, eleva por memorándum a la Secretaria de Gestión Académica, Ingeniera Fernanda CARMONA, un pedido de modificación del Plan de Transición de la Carrera de Abogacía, Ordenanza del HCS N° 009-18, perteneciente a la Escuela de Derecho de ésta Universidad.

Que, la fundamentación, tabla de implementación anual, asignaturas a rendir por alumnos, talleres a cursar, y demás aspectos de la modificación del Plan de Transición de la Carrera de Abogacía han sido previamente tratadas y consensuadas con las áreas pertinentes e involucradas de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHILECITO, a saber: la Dirección de la Carrera de Abogacía, su Comisión Curricular y la Secretaría de Gestión Académica.

Que, la modificación del Plan de Transición de la Carrera de Abogacía que se sugiere encuentra su fundamento en la necesidad de dar estricto cumplimiento a uno de los requerimientos informados por los pares evaluadores de CONEAU, respecto al proceso de acreditación que se encuentra la Carrera de Abogacía de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHILECITO a saber: "Requerimiento número: 5; inc: l) Incorporar en el Plan de transición un





Universidad Nacional de Chilecito

101-20

esquema de equivalencias para los estudiantes que deciden continuar sus estudios en el Plan 2018, entre otros..”.

Que la Secretaria de Gestión Académica Ingeniera Fernanda CARMONA, eleva lo actuado al Señor Rector, Ingeniero Norberto Raúl CAMINO, manifestando que considera pertinente en términos académicos lo solicitado.

Que ante la imposibilidad de obtener la aprobación por parte del HONORABLE CONSEJO SUPERIOR a la brevedad, corresponde dictar el presente acto administrativo que resuelva aprobar la modificación del Plan de Transición de la Carrera de Abogacía, Ordenanza del HCS N° 009-18, perteneciente a la Escuela de Derecho de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHILECITO, cuya conformidad resulta necesaria para dar estricto cumplimiento al requerimiento previamente expresado por la Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria (CONEAU).

Que, el Señor Rector, instruye el dictado del Acto Administrativo respectivo, Ad Referéndum del HONORABLE CONSEJO SUPERIOR.

Que, en virtud de lo expuesto es necesario dictar el presente acto administrativo.

Por ello, y en uso de sus atribuciones,

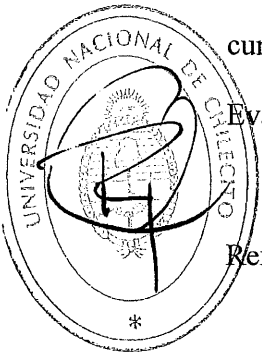
EL RECTOR DE LA

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHILECITO

AD-REFERÉNDUM DEL HONORABLE CONSEJO SUPERIOR

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Apruébase la modificación del “Plan de Transición de la Carrera de Abogacía”, Ordenanza del HCS N° 009-18, perteneciente a la Escuela de Derecho de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHILECITO, el que quedará formalmente redactado






Universidad Nacional de Chilecito

"2020 - Año del General Manuel Belgrano"

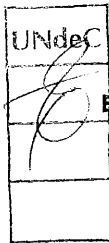
conforme lo reflejado en el Anexo, que forman parte de la presente Resolución Rectoral.

ARTÍCULO 2º.- Regístrese, comuníquese y cumplido archívese.

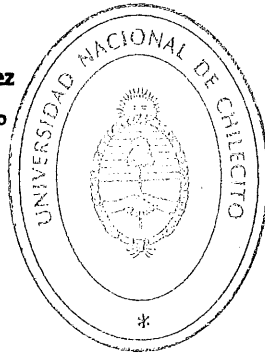


ROBERTO RAÚL CAMINO
RECTOR
Universidad Nacional de Chilecito

Resolución Rectoral N° 101-20



Esc/Ab. Ma. Pía Díaz Álvarez
Directora de MESyDG
Universidad Nacional de Chilecito



101-20

PLAN DE TRANSICIÓN
ENTRE PLAN DE ESTUDIOS 089/98 Y NUEVO PLAN DE ESTUDIOS 2018
DE LA CARRERA DE ABOGACIA
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHILECITO

Con motivo de la presentación previa de la propuesta del Nuevo Plan de Estudios de la Carrera de Abogacía por la Escuela de derecho ante el HCS de la UNdeC, y en el marco del proceso de acreditación de la Carrera de Abogacía ante la CONEAU, se torna imprescindible poner en marcha el Nuevo Plan de la Carrea de Abogacía, denominado en adelante "Plan 2018", fijándose su implementación a partir del próximo año de manera progresiva, conforme a la siguiente tabla y correspondiente explicación:

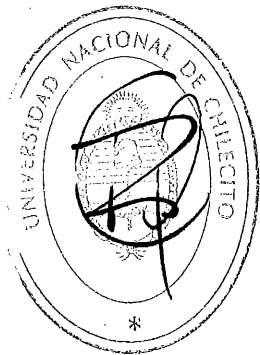
TABLA DE IMPLEMENTACION ANUAL

Año académico	Plan 2018	Plan 089/98	
	Años que se dictan	Años que se dictan	Años que no se dictan más
2019	1º	2º, 3º, 4º y 5º	1º
2020	1º y 2º	3º, 4º y 5º	1º y 2º
2021	1º, 2º y 3º	4º y 5º	1º, 2º y 3º
2022	1º, 2º, 3º y 4º	5º	1º, 2º, 3º y 4º
2023	1º, 2º, 3º, 4º y 5º	-----	1º, 2º, 3º, 4º y 5º
2024	1º, 2º, 3º, 4º y 5º	-----	1º, 2º, 3º, 4º y 5º
2025	1º, 2º, 3º, 4º y 5º	El Plan 089/98 caduca el 31 de marzo de 2025	

En cuanto a la implementación del nuevo plan y la condición de alumnos de la carrera de abogacía, se explican las siguientes hipótesis:

- 1) **ASPIRANTES a la carrera de abogacía – FUTUROS INGRESANTES:** Todos los aspirantes a ingresar a la Carrera de Abogacía de la UNdeC para el año académico 2019 en adelante, serán inscriptos en el Plan 2018.

- 2) **Alumnos REGULARES que deseen continuar en el plan 089/98:** Aquellos alumnos que habiendo alcanzado la regularidad de una asignatura correspondiente al plan 089/98, PODRÁN inscribirse en su correlativa pertinente de ese plan, salvo que:
 - a. Haya caducado la regularidad de la misma conforme la reglamentación vigente. En su caso se seguirá con lo establecido en el punto 3) del presente plan.
 - b. No lo permita la ejecución del plan de implementación anual previamente expresado por no dictarse en ese año la asignatura correspondiente.
Es decir, los alumnos regulares podrán continuar cursando las asignaturas del plan 089/98 hasta su correspondiente finalización respetando las exigencias de regularidad y los plazos de implementación del presente plan. Al momento de rendir los exámenes finales en su condición de alumno regular, se respetará el programa y contenidos del Plan 089/98.



Para que tales alumnos puedan complementar su formación de acuerdo a los contenidos previstos en el Anexo 1 de la Resolución Ministerial Nº 3401/17, la UNdeC garantizará la organización de talleres destinados a la complementación pertinente. Estos talleres abarcarán los siguientes contenidos:

- En la Formación general e interdisciplinaria, en el área Teoría del derecho y filosofía: la problemática del conocimiento científico; y la metodología de la investigación científica.
- En la Formación disciplinar, en el área Derechos humanos: los derechos políticos, económicos, sociales y culturales en el derecho argentino, derechos de las personas con discapacidad, género, sistemas y medios de protección, e instrumentos internacionales de derechos humanos;
- En la Formación disciplinar, en el área Convergencia entre derecho público y privado: derecho del consumidor y usuario, tutela del consumidor, contrato de consumo, daños al consumidor y el procedimiento administrativo y tutela procesal;

- En la Formación disciplinar, en el área Privado – Nociones elementales de Derecho Privado: impacto del Derecho Internacional de los Derechos Humanos en el Derecho Privado.

Del mismo modo, se realizarán actividades destinadas a la formación práctica profesional.

En este sentido, se ofrecerán los siguientes talleres:

- Taller de Investigación Jurídica
- Taller de Derechos Humanos
- Taller de Derecho del Consumidor y del Usuario
- Taller de Jurisprudencia
- Taller de Práctica Profesional

3) **Alumnos RECURSANTES O LIBRES de asignaturas correspondientes al plan 089/98:** Por su parte, aquellos alumnos inscriptos en el plan N° 089/98, que no alcanzaron la condición de regularidad de la asignatura, y que deban RECURSAR la misma, PERO, que de acuerdo al plan de implementación previamente propuesto YA NO SE DICTE EN EL PLAN 089/98, podrán:

- a. Continuar en el plan anterior y rendir las asignaturas que se han dejado de dictar solo en calidad de Alumno Libre hasta la caducidad del plan 089/98 (31 de marzo de 2025).
- b. Cambiarse al nuevo plan de estudios y solicitar el reconocimiento de equivalencias de las asignaturas aprobadas con el plan de estudios 089/98. De concederse, deberán inscribirse indefectiblemente en su asignatura equivalente del nuevo plan de estudios conforme a la tabla de homologación pertinente.

4) **Alumnos del plan 089/98 QUE PERDIERON SU CONDICION DE TAL:** Aquellos alumnos que de conformidad al art. 13 "de modificación al reglamento de alumnos de la UNdeC – Ordenanza N° 008/14", perdieron su calidad de alumno regular de la UNdeC, solo podrán reincorporarse en el Plan 2018, conforme al art. 14 de citado reglamento, y solicitar el reconocimiento de equivalencias de los exámenes finales aprobados con el plan de estudios 089/98.



A handwritten signature or mark, possibly a stylized letter 'S' or a similar symbol, located below the seal.

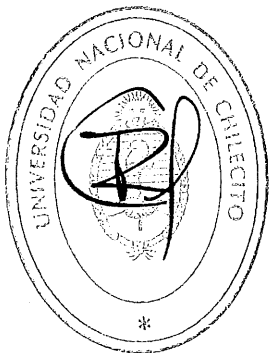
5) Alumnos REGULARES del plan 089/98 que OPTAREN POR CAMBIAR DE PLAN DE ESTUDIOS: los alumnos REGULARES del plan 089/98 que escogieren por cambiar de plan de estudios 2018 "antes" de la fecha 31 de marzo de 2025, deberán solicitar el reconocimiento de equivalencias de las asignaturas aprobadas con el plan de estudios 089/98. De concederse, podrán:

- a. Cursar las pertinentes y correlativas del Plan 2018 siempre y cuando el plan de implementación así lo permita conforme su ejecución anual. Dejando absolutamente en claro que la UNDeC no dictará asignaturas del Plan 2018 que no correspondan al año del plan de implementación anual. En este sentido, el alumno no podrá reclamar el dictado de la futura asignatura.
- b. De no permitirlo el plan de implementación, deberán rendir las asignaturas restantes en calidad de alumno libre.

Asimismo, cabe destacar que, en ambos casos, los alumnos deberán rendir las asignaturas detalladas en la siguiente tabla:

ASIGNATURAS A RENDIR POR LOS ALUMNOS QUE OPTEN POR EL PLAN 2018

<i>Cuatrimestre</i>	<i>Asignaturas a rendir por los alumnos que opten por el Plan 2018</i>
1	Taller de Lenguaje Jurídico I (Expresión Oral y Escrita)
2	Taller de Lenguaje Jurídico II (Expresión Oral y Escrita)
3	Taller de Jurisprudencia I
5	Optativa I
6	Taller de Jurisprudencia II
7	Práctica Profesional I Optativa II
8	Derecho del Consumidor Teoría del Conflicto y de la decisión. Métodos de resolución de conflictos Práctica Profesional II
9	Optativa III
10	Derecho Aduanero Práctica Profesional III



Handwritten signature or mark.

Fecha de caducidad del plan 089/98: Como fecha de caducidad del Plan 89/98 se propone el 31 de marzo de 2025, considerando la duración de cinco años de la carrera más los dos años y un turno de exámenes en que se mantiene la condición de regular del alumno que ingresó a la carrera en el año 2018.

Los alumnos inscriptos en el Plan 89/98 que a la fecha de caducidad no hayan completado los estudios de la Carrera de Abogacía, serán cambiados automáticamente al nuevo Plan, debiendo en el caso particular, aprobar las nuevas asignaturas que contiene el mismo, además de las que se explican en el cuadro "*Asignaturas a rendir por los alumnos que opten por el Plan 2018*".

Asimismo, cabe destacar que la UNdeC no dictará asignaturas del plan 089/98 que hayan caducado conforme al plan de implementación anual, y el alumno no podrá reclamar el dictado de extinguida asignatura.

SUBSIDIARIEDAD:

Cabe destacar que en ocasión de que se presente una situación no contemplada por el presente plan de transición e implementación propuesto, se aplicará subsidiariamente la modificación al reglamento de alumnos de la UNdeC y el Reglamento de Pases y Equivalencias de la UNdeC.

